

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: FO-CCO-05
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: Junio 17 de 2025
		Página 1 de 4

<b>CONTRATO No.</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATANTE:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Nit:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATISTA:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Nit / C.C.:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>OBJETO:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>VALOR:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>VIGENCIA:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>LUGAR Y FECHA</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta No. 150 del 30 de noviembre de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO** y XXXXXXXXXXX, identificada con cédula de ciudadanía No XXXXXXX, con domicilio conforme lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en I) la certificación expedida por el secretario general que da cuenta que el **CONCEJO MUNICIPAL** no cuenta con personal de planta para desarrollar el objeto del presente contrato y sus subsecuentes actividades para ejecutarlo. II) Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico que no le permitieran suscribir este contrato, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará como lo dispone la ley. III) Que además, **EL CONTRATISTA** reconoce bajo la gravedad de juramento que los documentos y requisitos aportados en el proceso de contratación son verdaderos y no han sido alterados de ninguna forma. Contrato que se regirá por las normas que componen el Estatuto General de Contratación Pública y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXX.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será XXXXXXXXXXX y su ejecución se iniciará desde la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de XXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** se compromete a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor total del contrato en (X) UNA cuota por valor de XXXXXXXXXXXXXXX (**\$XXXX**) pagaderas los días treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO:** los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación al supervisor del contrato de: **a)** La constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) conforme a lo dispuesto por la ley de la materia. **b)** La presentación del informe de actividades realizadas, en los términos que indique el supervisor, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: FO-CCO-05
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: Junio 17 de 2025
		Página 2 de 4

**PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la disponibilidad presupuestal N XXXX del XX de XXXX de XXXX expedida por el Concejo Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** 1) EL CONCEJO se obliga a ejercer la supervisión del contrato; 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago del contrato; 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO, además de lo establecido en el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago; 2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato; 4) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato; 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda, y presentar los respectivos comprobantes de pago; 6) Tener presente en todas sus actuaciones los intereses del Concejo y obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales; 7) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas del Concejo sin que se constituya una relación laboral. Así mismo deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, celular con minutos, internet y/o transporte, pero sin limitarse a estos; 8) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal; 9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Concejo en el momento en que sea requerido por el mismo para alguna actuación posterior que sea necesaria; 10) Mantener la confidencialidad de la información de la Corporación; 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; 12) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato con plena autonomía, pero con atención a los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad; 13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. 1. XXXXXXXXXXXXXXXX 2. XXXXXXXXXXXXXXXX 3. XXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL CONCEJO MUNICIPAL determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del secretario general de la Corporación. Este funcionario dará cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL CONCEJO MUNICIPAL y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **GARANTÍA ÚNICA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. EL CONTRATISTA no está obligado a otorgar garantías conforme quedó justificado en los estudios previos del contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: FO-CCO-05
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: Junio 17 de 2025
		Página 3 de 4

presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONCEJO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza a EL CONCEJO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL CONCEJO** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo mismo, EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL CONCEJO. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOS ÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos por EL CONCEJO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de EL CONCEJO. **CLÁUSULA DÉCIMO CTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio en SECOP II. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Acorde a lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** **EI CONCEJO** no adquiere vínculo laboral con **EL CONTRATISTA**; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: FO-CCO-05
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: Junio 17 de 2025
		Página 4 de 4

**INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CAUSAL ESPECIAL DE TERMINACION:** En el evento de vacancia definitiva, por cualquier causa, del concejal al cual se le haya (n) asignado apoyo, dicha vacancia es causal de terminación del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA:** el contrato no requiere liquidación según el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia firman en Sabaneta, a los nueve (9) días del mes de junio de 2025.

(FIRMADO A TRAVES DE SECOP II)

\_\_\_\_\_  
**JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ**

Presidente

C.C. 8'106.340 de Sabaneta (Ant.)

\_\_\_\_\_  
**LEIDY CRISTINA YEPES**

Contratista

C.C. 32'184.426

\_\_\_\_\_  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS**

Supervisor del contrato

C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)